



Unidades Externas de Madres



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA
GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

Catálogo general de publicaciones oficiales

<http://www.060.es>

Edita: Ministerio del Interior - Secretaría General Técnica

Maquetación: Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Taller de Artes Gráficas del Centro Penitenciario de Madrid III (Valdemoro) **NIPO**

NIPO: 126-10-113-9

Índice

	<u>Página</u>
Introducción	6
Líneas maestras de actuación	10
Perfil de las Internas	12
Elementos de Seguridad	16
Objetivos de la intervención con los niños en la Unidad	18
Escolarización Infantil	18
Comunicaciones y Visitas	19
Potenciación de los contactos con la familia	20
Otros contactos con el exterior	20
Objetivos de la intervención con las madres en la Unidad	22
La intervención penitenciaria	23
Normas de convivencia	26
Uniformidad	26
La vida cotidiana en la unidad residencial	26

Introducción

La permanencia de los niños menores en el interior de los centros penitenciarios, es la consecuencia de la normativa legal que permite que las mujeres que han de hacer frente a una responsabilidad penal puedan mantener en su compañía a sus hijos de corta edad. Así lo establece el Art. 38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria

La búsqueda del bienestar de los menores en este sistema ha llevado los responsables de la institución penitenciaria a procurar soluciones de toda índole para adecuar los espacios y la organización de la vida en los módulos maternos buscando la mejora de las condiciones estímulares dónde estos niños se desenvuelven. Por ello, desde los últimos años de la década de los 80 se habilitaron una serie de estructuras buscando las mejores oportunidades de desarrollo. Así se pusieron en marcha Unidades Dependientes (pequeños hogares para internas en régimen de semilibertad); Unidades de Madres (módulos específicos en el interior de los centros penitenciarios, pero separados arquitectónicamente del resto); Escuelas Infantiles perfectamente dotadas, e incluso un Módulo Familiar (donde compartir la crianza de los menores los miembros de la pareja cuando ambos se encuentran en prisión).

A pesar de los grandes avances que todo esto supuso era fácil constatar que la mayoría de los niños que acompañan a sus madres durante el internamiento residían en los módulos en el interior de las prisiones. Estos módulos aunque adaptados a su uso, carecen de espacios suficientes al aire libre, las habitaciones (antiguas celdas adaptadas) impiden una correcta libertad de movimientos, y la normativa, asimilada en gran parte a los demás módulos es marcadamente restrictiva. Por este motivo reniando en cuenta que nos referimos al segmento de población más vulnerable es preciso renovar los esfuerzos para mejorar su situación.

En el año 2004, la Secretaria General de IIPP, Mercedes Gallizo Llamas asume personalmente el compromiso de sacar a los niños definitivamente de los recintos carcelarios y de mejorar estas condiciones de vida. Con este motivo se crea una comisión de traba-

jo compuesta por varios representantes de la entonces Dirección General de IIPP y técnicos del Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaíra, con una amplia experiencia (desde 1991) en el desarrollo de su unidad maternal. De este grupo nace el diseño de lo que hoy denominamos Unidades Externas de Madres, esto es, un modelo arquitectónico alejado de los centros penitenciarios, con vocación de integrarse en la comunidad.

Su característica más notable es que desde el planteamiento inicial, su estructura y dotación están pensadas para cubrir las necesidades específicas de la población a la que van a ir dirigidas. Esto algo absolutamente excepcional en nuestro sistema penitenciario donde históricamente las mujeres se han encontrado relegadas a un segundo plano.¹

Para definir el diseño del nuevo modelo se estudió la situación de estos menores y sus madres, analizando las características sociales y criminológicas de la totalidad de las mujeres que en aquel momento permanecían con sus hijos. Era importante también conocer el parecer de las posibles usuarias por lo que se les solicitaron sugerencias mediante una encuesta a todas ellas.

De esta manera se definieron las posibles ubicaciones geográficas, la dotación de las zonas residenciales, la distribución de las áreas destinadas a la formación, y de esparcimiento infantiles, esto es, todos aquellos espacios que se precisan para atender a los cuidados de los menores y las necesidades de formación integral de las madres.

El "Plan de amortización y creación de centros Penitenciarios 2005" aprobado en Consejo de Ministros del 18 de Noviembre de ese año, proveyó la creación de cinco Unidades externas de Madres; la de Palma de Mallorca y la de Sevilla son ya una realidad a la que se unirá en breve la de Madrid.

Dependen funcionalmente de un Centro de Inserción Social (CIS), al que se encuentran anejas, del que reciben apoyo administrativo y las prestaciones fundamen-

¹ En la historia de la arquitectura penitenciaria, las mujeres siempre fueron alojadas en estructuras conventuales, edificios en desuso o en espacios subsidiarios en los centros destinados a los hombres. Con tan solo la excepción de la flamante prisión femenina de Ventas de Madrid, construida por el empeño personal de Victoria Kent en 1934, que disponía de unas aceptables condiciones de luminosidad, y dotaciones, y contaba con amplias terrazas para el esparcimiento de los menores alojados. Desgraciadamente su pleno funcionamiento duró apenas dos años, truncado por los acontecimientos de la Guerra Civil. En el libro de Yagüe Olmos, *C Madres en Prisión: historia de las cárceles de Mujeres a través de su vertiente maternal* (Comares 2007) podemos encontrar un exhaustivo repaso de las condiciones de pervivencia de los menores en los espacios penitenciarios, desde que se tiene datada su existencia en las antiguas Galeras del siglo XVIII. En él se enuncian las claves de las Unidades maternas de nuestros días y del presente proyecto.

tales, contando a su vez con personal adscrito exclusivamente a la Unidad expresamente formado.

La SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN PENITENCIARIA es la Unidad responsable de la puesta en funcionamiento y la organización funcional de estas Unidades² así como del diseño de la formación específica de los trabajadores asignados a las mismas.

Se trata de un modelo híbrido que compagina características comunes a las dos formas especiales de ejecución recogidas reglamentariamente para este perfil maternal (Unidades de Madres y Unidades Dependientes)³, se hace preciso unificar los criterios de funcionamiento mediante la determinación de las actuales líneas maestras de actuación que se proponen en el presente documento.

² En base al R. D. 331/2009 del 13 de Marzo, que modifica el R.D. 1181 de 11 de Julio por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior:

³ Recogidas en el R. D. 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario en el Título VII, Formas Especiales de Ejecución, Capítulos II y V

Líneas maestras de actuación

Las UNIDADES EXTERNAS DE MADRES de nueva creación son un valioso recurso socio-educativo puesto al servicio de las mujeres que deben hacer frente a una responsabilidad penal, y tienen hijos menores de tres años a su cargo, como así lo establece el Art. 38.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, para que puedan permanecer con ellas en un entorno estimulante y seguro.

Con la creación de estas nuevas estructuras se pretende segregar definitivamente las Unidades de Madres de los centros penitenciarios, independizarlas de los mismos y dotarlas de completa autonomía penitenciaria para establecer un régimen de convivencia específico. Se ha diseñado cada elemento estructural, desde su vistoso aspecto exterior a la dotación de espacios educativos; desde la intimidad familiar que proporcionan los pequeños apartamentos a las discretas medidas de seguridad; todo ello en orden a facilitar un desarrollo armonioso de los menores y una adecuada relación materno filial.



Unidades Externas de Madres

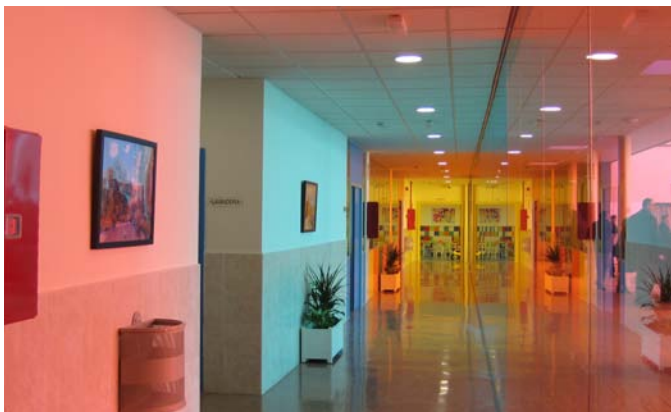
La finalidad primordial de estas unidades es la mejora de las condiciones de desarrollo físico, madurativo y psicológico de los hijos de mujeres sujetas a sanción penal. Se trata de obtener la máxima normalización en la vida de los menores allí ingresados. Por ello se potenciarán, de forma gradual, las salidas de las madres acompañando a sus hijos en las actividades ordinarias que sean precisas para su plena integración en la comunidad. También se facilitará la asistencia de las madres a los recursos sociales externos de inserción laboral, cursos formativos y actividades culturales.

Las mujeres que no puedan acceder al exterior por sus condiciones penales o penitenciarias participarán en los programas educativos y terapéuticos que se impartan en la propia Unidad.

Es un recurso complementario a los existentes en la actualidad, con un fuerte contenido pedagógico y un alto nivel de exigencia para las madres que ingresen en él. Por este motivo tanto el ingreso como la permanencia en ella son voluntarios y está sujeto al cumplimiento de las condiciones de un contrato terapéutico previamente establecido. La convivencia con los menores será siempre solicitada por las madres y sometida a autorización administrativa y se condiciona a la ausencia de "riesgo para los menores".

Las Unidades de Madres externas de nueva creación están vinculadas administrativamente al Centro de Inserción Social al que se encuentran anexo.

Por sus especiales características, y para dar pleno contenido a su especificidad como centro socio-educativo, dispone de un personal mínimo especializado asignado a cada Unidad y que desarrollará su actividad en exclusividad en este recinto, y que recibirá una formación particularizada.



Para completar su dotación, comparte con el CIS el resto de puestos de trabajo y los servicios generales necesarios para su normal funcionamiento.

Perfil de las Internas

La población penitenciaria femenina presenta, en general, un perfil de menor peligrosidad delictiva, siendo raros los casos en que los hechos delictivos cometidos por mujeres alcanzan un nivel alto de peligrosidad. Esto hace que tanto el medio abierto como las medidas alternativas sean instrumentos de reinserción adecuados y con garantías para la gran mayoría de las mujeres penadas.

La maternidad, en muchos casos, supone un elemento motivador del cambio, y presupone un momento adecuado para trabajar con éxito políticas de reinserción.

Por este motivo, esta novedosa estructura van dirigida a atender a una población femenina capaz de permanecer en las mismas junto a sus hijos sin que este hecho suponga la creación de problemas de seguridad y, sobre todo, internas decididas a aprovechar el alto contenido educativo del programa establecido en estas Unidades.

Por tanto, **podrán ser destinadas a una UNIDAD EXTERNA DE MADRES** las siguientes internas:

1. Mujeres penadas que tengan a su cargo hijos menores de 3 años, y estén clasificadas en segundo grado, preferentemente con aplicación del artículo 100.2 Reglamento Penitenciario.
2. También podrán ser destinadas a estas Unidades mujeres en situación de preventivas, que tengan a su cargo hijos menores de 3 años, en determinadas circunstancias que se valorarán individualmente, previa autorización expresa del juez que entiende de su causa.
3. Excepcionalmente podrán ser destinadas a estas UNIDADES las mujeres penadas que tengan a su cargo hijos menores de 3 años y estén clasificadas en algu-

na de las modalidades del tercer grado recogidas en los artículos 82.1, 83 y 100.2 del Reglamento Penitenciario.

4. También podrán ser destinadas a estas Unidades las mujeres en las que concurren las circunstancias anteriores que estén esperando un hijo a partir del sexto mes de embarazo.
5. Excepcionalmente, se permitirá la permanencia con sus madres hasta los 6 años de edad de los niños y niñas que, una vez cumplidos los 3 años de edad, se estime que su permanencia en la misma es mejor alternativa para su desarrollo que la separación de la madre. Aquellas mujeres destinadas en la Unidad con algún hijo menor de tres años, podrá solicitar el ingreso de algún otro hijo que no supere los 6 años, en condiciones similares a las mencionadas. Esta valoración la realizará el Equipo de tratamiento, auxiliado por los Servicios Sociales Comunitarios.⁴

Por otro lado, **no podrán destinarse**, en principio, a las UNIDADES EXTERNAS DE MADRES a las internas en las que concurra alguna de las características siguientes:

1. Internas preventivas.
2. Internas penadas condenadas por delitos de extrema gravedad.
3. Internas en periodos iniciales de cumplimiento de una condena de alta cuantía; que hayan realizado intentos de evasión; sean multireincidentes con escalada delictiva o tengan alguna característica similar a juicio del Centro Directivo.

El acceso definitivo de la interna a la Unidad de Madres conlleva el conocimiento y la aceptación previa por parte de la interesada de los siguientes compromisos:

- Adquisición de hábitos laborales y seguimiento de un itinerario de inserción laboral o formativa.
- Participación voluntaria y activa en los programas terapéuticos propuestos.

⁴ En la previsible reforma de la Ley Orgánica General Penitenciaria se establece que, tanto en las Unidades Dependientes como en estas Unidades de Madres Externas, se podrá permitir la permanencia de los menores hasta esta edad en atención a la adecuada integración de los menores en las condiciones de vida normalizada. En tanto se sustancian estas modificaciones cada caso particular deberá ser comunicado a la Fiscalía Territorial de Menores para su autorización.

- Mantenimiento de un estilo de vida saludable y una conducta acorde con las normas de convivencia vigentes en la Unidad (exenta de sanciones).
- Participación en un Programa Libre de Drogas, en caso de que la solicitante sea o haya sido consumidora de drogas, con la aceptación de cuantos controles analíticos aleatorios se establezcan.

Elementos de Seguridad

La UNIDAD dispone de **sistemas de seguridad** basados en sistemas de control de vigilancia electrónica que se sustentan mediante cámaras, alarmas y detectores de presencia a lo largo del perímetro, de forma que constituyen una vigilancia “no agresiva”.

El bajo perfil de peligrosidad y/o complejidad de las internas destinadas en la Unidad permite contar los elementos estrictamente necesarios con arreglo a su función integrados en la estructura arquitectónica, tratando de causar el menor impacto visual posible tanto desde el interior como desde el exterior, para preservar una imagen del edificio acorde a su finalidad educativa además de penitenciaria.



Objetivos de la intervención con los niños en la Unidad

Las UNIDADES EXTERNAS DE MADRES estarán fundamentalmente ORIENTADAS a la Comunidad, por lo que se habrá de contar con medio de transporte público (o medios concertados con alguna organización pública o privada) y flexible para que, en la mayor medida posible, puedan acceder a los siguientes **servicios necesarios para los niños**: centro sanitario, ambulatorio u hospital comarcal; escuelas infantiles y colegios públicos; zonas de recreo, etc..

Los niños y niñas, obviamente, no se encuentran sujetos a ninguna medida de sujeción legal. Se trata de organizar la vida cotidiana de los menores de manera que tengan las máximas oportunidades de salir al exterior y compartir todas aquellas actividades propias de la infancia con otros niños, familiares, lugares, etc..

Varios son los mecanismos utilizados para que las oportunidades de que disfruten se asemejen a las que pueda contar cualquier niño o niña del exterior.

ESCOLARIZACIÓN INFANTIL

La escolarización de los menores debe estar integrada en los recursos educativos de la Comunidad de referencia, o en su defecto podrá solicitarse ayudas económicas a organizaciones públicas o privadas con proyección hacia la infancia

La escolarización se llevaría a cabo desde los primeros meses de vida, en el momento en que se haya abandonado la lactancia materna regular. Es importante, si así lo permite su situación legal, que las propias madres puedan acompañar a los niños a la escuela infantil, como parte integrante de la potenciación de su rol maternal.

Los niños de pocos meses, debido a la fuerte dependencia de la madre por la necesidad de cuidados, aseo y alimentación, permanecerán en su compañía, incluso, en



el desarrollo de sus tareas formativas, si bien, las madres podrán abandonar estas actividades siempre que su bebé lo precise.

Los niños mayores de tres años que excepcionalmente permanezcan en la UNIDAD, habrán de estar escolarizados en los colegios públicos del entorno

COMUNICACIONES Y VISITAS

En el caso de las unidades de madres, todas las visitas se llevarán a cabo de forma que permitan el contacto directo de los niños con visitantes: padres, abuelos hermanos o allegados.

Cuando la madre solicite visita conyugal, ésta se realizará cuando el menor está ausente, por escolarización, o quedando a cargo de alguna compañera.



POTENCIACIÓN DE LOS CONTACTOS CON LA FAMILIA

La cotidiana integración del menor con el entorno social de procedencia permite una adecuada inserción en el entorno familiar y que el niño no pierda el referente afectivo cotidiano del padre, los hermanos, abuelos, primos, etc..

Estos contactos se comenzarán ordinariamente cumplidos los primeros seis meses de vida, y se procurará que aumenten paulatinamente en su frecuencia. Con anterioridad a las primeras salidas, los servicios sociales, auxiliados por los servicios de menores comunitarios, comprobarán que las personas y las condiciones en que estas salidas se van a desarrollar no suponen ningún riesgo físico de las salidas de los menores a cargo de cualquier persona del exterior.

Las salidas se autorizarán por el equipo técnico circunscribiéndose fundamentalmente a los fines de semana y los periodos de vacaciones escolares, para no interferir en las rutinas y la escolarización de los niños.

El Progenitor del menor que mantenga vigentes los derechos de patria potestad tiene que encontrar los cauces para ejercer los derechos y deberes inherentes a su ejercicio. Desde el ingreso del menor, si es el deseo de la madre, se localizará su paradero y se establecerán los cauces para poder contactar con él siempre que sea preciso comunicarle las cuestiones más relevantes que se refieran al menor. Las decisiones sobre su escolarización, sometimiento a tratamientos médicos, autorizaciones de salidas con otros familiares o asociaciones, etc., son decisiones en las que debería participar el padre, tras obtener una puntual información sobre cada una de estas circunstancias.

A su vez, se le podrá exigir una corresponsabilidad en el mantenimiento económico del menor en relación a sus posibilidades.

La familia extensa (abuelos maternos, paternos, tíos o hermanos), suelen ser el vínculo más efectivo con el mundo exterior cuando la figura paterna no existe, está ausente o su responsabilidad hacia el menor está diluida. Los servicios sociales del centro serán los encargados de facilitar estos contactos y de la tramitación administrativa para las salidas de los menores a cargo de cualquier persona del exterior

OTROS CONTACTOS CON EL EXTERIOR

Las Asociaciones de voluntariado tienen un papel trascendental para facilitar y enriquecer estos contactos con el mundo exterior en todos aquellos casos en que la

propia madre, o la familia no están en condiciones de asumir estos compromisos. También para crear espacios de convivencia materno filiales, con la organización de campamentos de verano y salidas programadas

Familias de acogida. Son una vía transitoria para apoyar la integración de menores, hijos de internas extranjeras o aquellas que carezcan de lazos familiares adecuados para favorecer las salidas, e incluso promover un acogimiento formal si el menor traspasara el margen máximo de permanencia (6 años) antes de que la madre pueda acceder a la libertad o a un régimen de cumplimiento extrapenitenciario. Se seleccionarán en base a contactos con asociaciones u O.N.G.s procurando que en el núcleo familiar de acogida haya otros menores, y no existan pretensiones de adopción que compliquen el regreso con la madre.



Objetivos de la intervención con las madres en la Unidad

La organización de la vida del módulo supone esfuerzo organizativo para adaptar todos los horarios a las necesidades e intereses de los menores residentes y sus constantes entradas y salidas y poderlos compaginar con las pautas formativas de las madres.

Contamos con valiosos recursos comunitarios y de organizaciones públicas y privadas con voluntad de apoyar cualquier iniciativa que favorezca esta tarea.

Desde el mismo momento de su apertura, La UNIDAD deberá estar conectada a los siguientes **servicios necesarios para las madres**: centro de atención a drogodependientes, centro de salud, centros educativos (institutos o academias) y centros cívicos municipales.

Llamamos **escuela de madres** a una serie de iniciativas que deben cubrir todas y cada una de las necesidades de formación integral de estas internas, atendiendo no sólo a su específica condición de madres, sino encaminadas a culminar un itinerario formativo enfocado a la inserción laboral.



Estas acciones responden a un doble objetivo:

- Por un lado ayudar a las mujeres a superar aquellos déficits formativos y culturales y personales que de alguna manera puedan haber incidido en su actividad delictiva, a la vez que preparar su salida futura ante un mercado laboral competitivo. En este apartado las mujeres deben disponer de clases regladas desde alfabetización hasta niveles medios de graduado escolar y universitario. Si lo precisaran, habrán de contar con la posibilidad de integrarse en actividades terapéuticas de atención a drogodependientes, apoyo a víctimas de violencia de género, habilidades sociales, técnicas de búsqueda de empleo, etc. Complementariamente deben acceder a cursos formativos en actividades de mayor demanda para su futura inserción laboral.
- Por otro, pretendemos mejorar su aptitud y capacidad como madres responsables con una formación integral compuesta por cursos, talleres y conferencias de temas tales como: educación sexual, sanitaria: atención y cuidados del bebé, formación jurídica: derecho de familia, psicomotricidad, estimulación precoz, etc.

En todo caso ha de contarse con la corresponsabilidad social para hacer frente a este reto educativo.

Las condiciones y el perfil de las mujeres destinadas en la Unidad posibilita que en gran medida esta formación se programe contando con los recursos formativos de la Comunidad, participando como ciudadanas de pleno derecho en las actividades que proporcionan los ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas, u otros organismos públicos o privados. Los responsables de la Unidad celebrarán los acuerdos y convenios precisos para inscribir a las mujeres en estas actividades, efectuando un riguroso control con los responsables pertinentes de la presencia y rendimiento de cada una de ellas y gestionando las ayudas y becas económicas a las que puedan hacerse acreedoras.

Las mujeres embarazadas podrán acudir a los cursos de preparación al parto que se programen en su ámbito local.

LA INTERVENCIÓN PENITENCIARIA

Desde el momento del ingreso de una mujer en la Unidad le será asignada una fase, dentro de un sistema progresivo de clasificación interna. Cada fase conlleva un

régimen de actividades y salidas diferentes, desde el periodo inicial o de observación más restrictivo, hacia tercera fase de plena integración sociolaboral.

La vida en la Unidad se desarrollará dentro de las características específicas de los Módulos de Respeto.



Normas de convivencia

UNIFORMIDAD

Tal como es habitual ya en las Unidades Dependientes, el pequeño contingente de internas que residen en la unidad, y la estabilidad del personal funcionario, hacen innecesarios para su reconocimiento el uso del Uniforme. Por tanto no precisarán su uso todos aquellos trabajadores que prestan servicio ordinariamente en la Unidad.

LA VIDA COTIDIANA EN LA UNIDAD RESIDENCIAL

Estas Unidades disponen de unos pequeños apartamentos donde se desarrollará la vida cotidiana propiciando una mayor intimidad de las madres y los menores.

Con este modelo se potencia el sentido de responsabilidad de la madre y aumenta su autonomía en la alimentación, el aseo y el cuidado de su/sus hijos; labores que tienen una vital importancia en el establecimiento del vínculo maternal y el apego en los menores, sobre todo en los primeros meses de vida. Deben ser espacios seguros, protegidos y libres de humos.



Sin embargo, la Administración como garante de la salud, integridad física y el bienestar de los residentes, debe de ejercer una labor de supervisión. Dispondrá que la alimentación y las prestaciones que reciben sean acordes con la edad y las características de los niños y las madres. Ejercerá una discreta dirección para garantizar que los niños disfruten de unas pautas adecuadas de descanso, dependiendo de la edad, un tiempo para pasear, jugar y estar con los otros niños.

La prioridad será conjugar el régimen del Centro con la estancia de los niños en éste, por lo que mientras los niños estén en la Unidad, las habitaciones permanecerán accesibles para poder atender las necesidades que puedan tener.

